



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2020-00109-00-00
ACCIONANTE: ÁNGEL ANTONIO JIMÉNEZ CASTRO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO: AUTO ORDENA CONTINUAR TRAMITE

Facatativá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto de 22 de julio de 2021 (010AutoAdmite) se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso ÁNGEL ANTONIO JIMÉNEZ CASTRO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, ordenando, entre otras, el depósito correspondiente a los gastos procesales (010AutoAdmite);; el 4 de julio de 2022 el expediente ingresó al Despacho dando cuenta del no pago de los referidos gastos (015InformeIngresoDespacho20220804).

Sería del caso requerir al demandante para que atienda la orden judicial para efectuar el pago de gastos procesales; no obstante, se evidencia que en el expediente digitalizado reposa constancia de pago de gastos procesales del 5 de agosto de 2021 (016PagoGastos).

Así, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado para que adelante las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite, cumpliendo el auto de admisión.

Lo anterior se orienta a darle celeridad al trámite procesal y se sustenta en el art. 42 num 1° del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: por secretaría dispóngase de las actuaciones necesarias a fin de dar continuación al trámite, conforme al auto de admisión citado en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, notifíquese de la admisión y sígase el trámite correspondiente.

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58708164e8bde1b5a82be78eb8f0c410b7d28f67e23950dc2e7545fd7fc32ea**

Documento generado en 06/09/2022 08:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>